



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-01272-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1º ADECUAR los hechos y pretensiones de la demanda, en el sentido de discriminar de manera independiente las sumas adeudadas a cada uno de los demandantes identificando plenamente el título valor y/o título ejecutivo base de la presente acción, conforme los numerales 4 y 5 del artículo 82 del Código General del Proceso.

2º APORTAR nuevamente los anexos de la demanda, toda vez que los allegados con el escrito petitorio se encuentran ilegibles dificultando su estudio, para ello se **insta** para que allegue tanto la demanda como sus anexos en archivo PDF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5db6fc4043340239536507c8ac6b7f40fac63ebbde01d34a34670bf2bcd6eca**
Documento generado en 04/02/2022 07:45:29 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 005 de 7 de febrero de 2022. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>